

**Acta de la Décimo Tercera Sesión del Consejo Nacional Consultivo de la
Empresa de Menor Tamaño
6 de Marzo de 2014**

En la comuna de Santiago, Región Metropolitana, con fecha 6 de marzo de 2014, se realizó la XIII° Sesión del Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño (EMT) en el auditorium de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 20.416. A la reunión asistieron:

<u>Presidente</u>	<u>Secretario Ejecutivo</u>
Sr. Félix de Vicente Mingo Ministro de Economía, Fomento y Turismo	Sr. Tomás Flores Jaña Subsecretario de Economía Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
<u>Consejeros</u>	
Sr. Hernán Cheyre Vicepresidente Ejecutivo de CORFO	Sr. José Luis Uriarte Director Nacional, Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)
Sr. Manuel José Prieto Asesor de la Subdirección Nacional de ProChile, en representación del Sr. Carlos Honorato, Director de ProChile	Sr. Marcelo Fuster Roa Gerente General, Asociación Chilena de Industrias Metalúrgicas y Metalmeccánicas (ASIMET)
Sr. Rafael Cumsille Z. Presidente Nacional, Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile (CONFEDECH)	Sr. Juan Araya Jofré Presidente Nacional, Confederación Nacional de Dueños de Camiones de Chile (CNDC)
Sr. Héctor Sandoval Vicepresidente, Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile (CONAPYME)	Sr. Juan Antonio Señor L. Presidente, Federación Gremial Regional de Comercio Detallista (FGRCD, VIII Región)
Sra. Marcela Pastenes Gerente General, Cámara Regional del Comercio de Valparaíso (CRCP)	Sr. Marcos Illesca Gerente General, Asociación de Exportadores de Manufacturas (ASEXMA)
Sr. Álvaro Cuevas M. Representante de Instituciones de Educación Superior –Universidad Adolfo Ibañez	
<u>Invitados</u>	
Sr. Edmundo Durán V. Jefe División Empresas de Menor Tamaño, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Sra. María Ignacia Gómez Asesora, División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Sra. Tania Rodríguez A. Asesora Económica, División EMT Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Sr. Boris Escobar Asesor, División EMT Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Sr. Gerardo Puelles T. Asesor, División EMT Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	
---	--

Siendo las 9:10 horas, el Sr. Félix de Vicente, Presidente del Consejo, inaugura la décimo tercera sesión del Consejo Nacional Consultivo de la EMT agradeciendo a todos los presentes por el trabajo realizado en su gestión y destacando que con la propuesta del Estatuto PYME 2.0, que se presentará hoy y que ha sido socializada con todos los consejeros, se busca dar mayor valor a las MIPYME. Además, señala que actualmente en el Congreso se encuentran 14 Proyectos de Ley por revisar, por lo que hubiera sido contraproducente haber enviado ahora el Estatuto PYME 2.0 al Congreso, y más bien se deja la propuesta en manos del nuevo Ministro y de los gremios.

A continuación, el Sr. Edmundo Durán, Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, invita a los miembros del Consejo a dar inicio a la reunión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN SEGÚN TABLA.

I. **Aprobación del Acta de la Décima Segunda Sesión del Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño.**

De acuerdo a lo programado en la tabla, el Sr. Edmundo Durán, consulta a los Consejeros si existen observaciones respecto al Acta de la sesión anterior que se envió previamente.

Acuerdo: No existen observaciones por parte de los Consejeros, por lo que se acuerda aprobar el acta de la décima segunda sesión por unanimidad y sin ninguna modificación.

II. **Presentación del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 20.416 que fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño (Estatuto PYME 2.0), por el Sr. Edmundo Durán, Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño y la Sra. María Ignacia Gómez, Asesora de la División Jurídica, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.**

El Sr. Edmundo Durán, Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, inicia su presentación explicando que el Estatuto PYME 2.0 es el resultado de un análisis de la implementación de la Ley 20.416 y de propuestas que fueron surgiendo por parte de los gremios que implicaran cambios legislativos y no mejoras operativas que se pudieran resolver en el ámbito administrativo o reglamentario.

A continuación el Sr. Durán pasa a explicar la primera propuesta que tiene relación con una **reclasificación de las empresas de menor tamaño**. La ley 20.416 clasificó a las empresas de menor tamaño en micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en base al ingreso anual por ventas y servicios del giro de la empresa, obedeciendo a una consideración de fácil fiscalización e implementación. De acuerdo a este criterio, se definió a la microempresa como aquella cuyos ingresos anuales por ventas y servicios del giro alcanzaran hasta 2.400 unidades de fomento; la

pequeña empresa, cuyos ingresos fueran superiores a 2.400 y hasta 25.000 unidades de fomento; y a la mediana empresa, cuyos ingresos fueran superiores a 25.000 y no superaran las 100.000 unidades de fomento.

Pese a sus ventajas, el utilizar solamente la variable ventas tiene la desventaja que las ventas son volátiles y pueden experimentar fluctuaciones relevantes no necesariamente asociadas a la escala productiva de la empresa, lo que dificulta la estabilidad de las empresas dentro de un estrato, haciendo inestable la clasificación. Por este motivo, se propone incorporar la variable número de trabajadores en forma adicional a las ventas para los efectos de segmentación de las MIPYME. De esta forma, la nueva clasificación permitiría tener una mejor correspondencia entre producción bruta y empleo, permitiendo además una mejor comparación a nivel internacional, particularmente con los países pertenecientes a la OCDE quienes utilizan el número de trabajadores como criterio de segmentación, entre otros.

Específicamente, la propuesta consiste en clasificar como Empresa de Menor Tamaño a aquella cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro no excedan las 100.000 unidades de fomento en el último año calendario, y se incorpora el número de trabajadores para el corte de los tramos, por lo que, se entenderá que una Empresa de Menor Tamaño es microempresa si tuviere contratados de 1 a 9 trabajadores, pequeña empresa si tuviere contratados de 10 a 49 trabajadores, mediana empresa si tuviere contratados de 50 a 199 trabajadores y gran empresa si tuviere contratados 200 trabajadores o más, como promedio en el último año calendario.

Al respecto, el Sr. Félix de Vicente, Ministro de Economía, comenta que efectivamente se hace necesario contar con una clasificación de MIPYME que permita realizar comparaciones internacionales en temas de competitividad.

El Sr. Cheyre (CORFO) comparte la relevancia de contar con una segmentación que permita la comparación con los países de la OCDE y que se incorpore el número de trabajadores en la definición de EMT. Sin embargo, señala que con esta propuesta el número total de MIPYME no se modificaría por lo que el aporte al PIB sería el mismo. Además, consulta sobre los casos en los que se cuenta con más de 200 trabajadores y con ventas menores a 100.000 UF. El Sr. Edmundo Durán comenta que estas empresas serían consideradas como grandes. El Subsecretario de Economía, Sr. Tomás Flores, plantea que sería mejor utilizar el “o” entre las dos variables, en lugar de “y” para evitar marginar a los casos extremos.

El Consejero Sr. Cumsille (CONFEDECH) señala que si bien es positiva la incorporación del número de trabajadores en la segmentación de empresas, hay que tomar en cuenta que el margen de comercialización de las empresas puede ser muy bajo pese a mostrar un nivel de ventas alto. Por este motivo es importante considerar también la rentabilidad de las empresas. Además consulta, sobre cuál sería el número de empresas de menor tamaño si se considerara solamente el número de trabajadores como criterio de clasificación.

El Sr. Edmundo Durán comenta que la definición propuesta se basó en un estudio realizado por el Banco Central que contenía algunos datos, pero que queda pendiente realizar un análisis de datos más exhaustivo para contar con cifras más precisas que permitan configurar distintas alternativas

y situaciones. Además, añade que si bien el número de PYME totales no se verá alterado, la subclasificación de estas será más estable al hacerlo por número de trabajadores. El Sr. De Vicente, Ministro de Economía, señala que se estima que se incrementará el porcentaje de participación de las PYME en el PIB chileno debido a que se espera que con esta clasificación se sumen empresas con mayores niveles de ventas.

El Consejero Juan Antonio Señor (FGRCD, VIII Región) pregunta cómo afectará esta propuesta en la aplicación de los programas de fomento. El Sr. José Luis Uriarte (SERCOTEC) manifiesta que es importante diferenciar entre la definición y la focalización. Si bien, la definición de tamaño de empresas puede contemplar criterios como nivel de ventas, número de trabajadores u otros, cumple el objetivo de establecer una categorización general. Sin embargo, la definición no puede pretender focalizar, puesto que la focalización depende de los objetivos que se pretenden alcanzar con los instrumentos de fomento, por lo que para focalizar debe existir cierta flexibilidad, aunque no se puede abandonar el criterio por nivel de ventas. En particular, señala que en SERCOTEC se focaliza por diferencias sectoriales, territoriales y por tamaño de empresa. El Sr. Durán añade que actualmente la Ley 20.416 no limita a usar otras variables para propósitos de focalización.

Por otro lado, el Sr. Uriarte (SERCOTEC) señala que es necesario revisar y cambiar los cortes de cada tramo, específicamente plantea subir de 2.400 UF a 5.000 UF para las microempresas. Además, comenta que el Banco Estado en la práctica ya subió ese límite a 3.600 UF. El Consejero Sr. Juan Araya (CNDC) apoya la propuesta y señala que las políticas de gobierno tienen que focalizarse en las empresas que venden menos de 2.400 UF anuales y en ver que se hace con los 800.000 informales que existen en la economía.

El Sr. Tomás Flores, Subsecretario de Economía, señala que se debe mirar cuidadosamente la implicancia que tiene el cambio de definición del tamaño de empresa y comenta que la Unión Europea usa criterios multivariados tales como, nivel de ventas, número de trabajadores y capital. Finalmente, el Sr. Edmundo Durán propone establecer como acuerdo del Consejo lo siguiente: i) solicitar a la División de Estudios del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que realice una sensibilización con los datos que existen; ii) revisar los cortes del nivel de ventas para las microempresas; y iii) realizar el análisis de la propuesta utilizando “o” entre las dos variables, en lugar de “y”. Los consejeros apoyaron este planteamiento.

Acuerdo: Se acuerda: i) solicitar a la División de Estudios del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que realice una sensibilización con los datos que existen; ii) revisar los cortes del nivel de ventas para las microempresas; y iii) realizar el análisis de la propuesta utilizando “o” entre las dos variables, en lugar de “y”.

A continuación, la Sra. María Ignacia Gómez, abogada de la División Jurídica del Ministerio de Economía, presenta las otras propuestas que componen el Estatuto PYME 2.0. La segunda medida planteada en el Proyecto de Ley se refiere al **perfeccionamiento del Estatuto PYME en materias sanitarias**. La Sra. Gómez explica que se ha detectado que las medidas denominadas Declaración Voluntaria de Incumplimiento y Régimen de Permiso Inmediato, han tenido escasa aplicación, debido a que las EMT no confían en auto-denunciarse, no conocen los procedimientos y existe falta de uniformidad de criterios entre las 15 SEREMIs de Salud sobre la significancia del término “riesgo grave para la salud”. Por tanto, se plantea perfeccionar el artículo octavo N° 1 y 2 del

Estatuto PYME, estableciendo la obligación expresa al Ministerio de Salud, para que, por Reglamento, dentro de un plazo máximo de un año, fije los lineamientos que las SEREMIs deben seguir para que apliquen la Declaración Voluntaria de Auto-denuncia y establezca las actividades que se consideran un riesgo grave para la salud.

La tercera propuesta se refiere a la **aplicación de las disposiciones del SERNAC a la EIRL en su rol de consumidoras**. El artículo noveno del Estatuto PYME aplica la Ley N° 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores (LPC) a los actos y contratos celebrados entre las micro y pequeñas empresas y sus proveedores, cuando las primeras se encuentren en posición de consumidoras, aunque excluye expresamente las disposiciones relativas al Sernac. El Estatuto PYME 2.0 propone aplicar las disposiciones de la LPC, relativas al Sernac, a los actos y contratos celebrados por las EIRL y sus proveedores. Dado que la EIRL es una figura ampliamente utilizada por emprendimientos pequeños, la propuesta avanza en la protección de estas empresas permitiendo la intervención del Sernac. De esta manera, en caso de infracción a la LPC, las EIRL podrán recurrir ante el Sernac para presentar sus reclamos. Asimismo, el Sernac tendrá la facultad de presentar demandas colectivas en representación de las EIRL.

La cuarta propuesta dice relación con la **sustitución de multas por capacitación en materia sanitaria**. La normativa sanitaria es, junto a la normativa laboral, uno de los conjuntos de normas que genera más dificultades de cumplimiento en las empresas de menor tamaño. Actualmente el Estatuto Pyme regula la posibilidad de sustituir multas por capacitación en materia laboral con buenos resultados que han sido valorados por los gremios, razón por la cual se pretende aprovechar esta experiencia y aplicarla en materia sanitaria. En particular, la propuesta es incorporar un artículo nuevo en el Estatuto Pyme que modifique el Código Sanitario con el fin de otorgar la posibilidad a una empresa de solicitar a la autoridad sanitaria, la sustitución de una multa por el ingreso a un programa de capacitación. Con esto, se pretende poner énfasis en el conocimiento, orientación y cumplimiento de la normativa, más que en la multa.

Al respecto, el Consejero Sr. Señor (FGRCD, VIII Región) comenta que para que esta medida sea aplicable, los sistemas de salud deberán reglamentar los procedimientos de fiscalización. El Sr. Durán señala que efectivamente este planteamiento ha sido consensuado con el Ministerio de Salud y sus Servicios. El Sr. Félix de Vicente, Ministro de Economía, manifiesta que para financiar los programas de capacitación, se podrían utilizar fondos del SENCE.

La quinta medida del nuevo Estatuto PYME es lograr que el Ministerio de Economía tenga mayor **acceso a información estadística sobre MIPYME** para la formulación de políticas públicas. En la práctica, obtener esta información es un proceso difícil por falta de una mayor formalidad y coordinación. Además, el Ministerio de Economía carece de la facultad orgánica para solicitar información con la correlativa obligatoriedad por parte de los servicios de proporcionarla como si ocurre, por ejemplo, con el Ministerio de Desarrollo Social o con el Banco Central. Por esta razón, se propone incorporar un artículo nuevo al Estatuto PYME, que establezca la obligatoriedad de los servicios, ministerios y entidades públicas de proporcionar información al Ministerio de Economía, resguardando la identidad de las empresas cuando se trate de información confidencial.

Al respecto, el Sr. Tomás Flores, Subsecretario de Economía y EMT, señala que es un tema complejo puesto que se necesitan datos nominados de las empresas (por RUT) para cruzar la

información disponible en los distintos servicios públicos, tales como Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, y otros. Además, comenta que el Proyecto de Ley sobre el INE autónomo planteaba que el INE centralizara y analizara la información para preservar el secreto estadístico de las empresas. El Sr. Flores, sugiere que esta propuesta sea revisada por los especialistas de datos personales para analizar las implicancias de esta medida. El Consejero Sr. Héctor Sandoval (CONAPYME) agrega que se debe tener cuidado con el manejo de datos nominados debido a que muchas veces, el RUT como persona natural está asociado al RUT comercial. El Sr. Uriarte (SERCOTEC) complementa que efectivamente se debe velar por la privacidad de la información de las empresas. El Sr. Cumsille (CONFEDECH) comenta que curiosamente algunas empresas consultoras tienen acceso a información individualizada de las empresas.

La sexta propuesta del Proyecto de Ley se refiere a **simplificar los requisitos para obtener patente provisoria**. La Ley 20.494 sobre agilización de trámites, modificó el artículo 26° de la Ley de Rentas Municipales, estableciendo los requisitos para obtener patentes provisorias. Sin embargo, la Contraloría General de la República a través de Dictamen N° 80.005 , de 2011, interpretó que no es posible que las municipalidades otorguen patentes provisorias, sin la recepción definitiva de la obra, lo que en consideración del Ministerio de Economía va en contra del espíritu de la Ley, ya que ese trámite es engorroso y tarda muchas veces más de un año en obtenerse. En este marco, la propuesta considera la posibilidad de reemplazar dicho trámite por la declaración jurada de un arquitecto o un informe favorable de la Dirección de Obras Municipales (DOM), y además extiende el plazo a dos años para obtener la recepción definitiva de la obra, prolongándose el período por el cual se puede mantener vigente la patente provisoria.

Al respecto, el Sr. Uriarte (SERCOTEC) comenta que el informe de la DOM es un acto administrativo que no se puede equiparar con la declaración jurada de un arquitecto. Por lo que sugiere que la declaración jurada sea validada por la DOM para que ambos documentos tengan el mismo valor jurídico. Además, señala que es importante determinar en quién recae la responsabilidad final y cómo se regulan sus acciones. Otra alternativa, indica es aplicar el silencio administrativo, si la DOM no se pronuncia en 30 o 60 días, se asume que no existen observaciones de la DOM y se obtiene la patente provisoria. El Ministro de Economía, Sr. De Vicente, plantea cambiar la declaración jurada del arquitecto por la del propietario del inmueble. El Sr. Juan Antonio Señor (FGRCD, VIII Región) comenta que para lograr la recepción definitiva de la obra se debe haber ingresado previamente la solicitud o carpeta de la obra a la DOM con la firma del arquitecto, por lo que podría bastar con demostrar que la carpeta está ingresada para lograr la patente provisoria. El Sr. Uriarte (SERCOTEC) recoge las propuestas y plantea que ambos requisitos podrían solicitarse, el comprobante de entrega de la carpeta de la obra a la DOM y la declaración jurada del propietario. Varios consejeros estuvieron de acuerdo con este último planteamiento.

Con relación a la extensión del plazo a dos años, el Sr. Señor (FGRCD, VIII Región) plantea que si la demora en la obtención de la recepción definitiva de la obra es responsabilidad de la DOM, entonces esta bien que se extienda el plazo por dos años, sin embargo, si es responsabilidad del contribuyente no debería prorrogarse ese plazo. En particular, plantea no modificar el plazo de un año, pero establecer un procedimiento administrativo al final del año para evaluar si corresponde o no prorrogar el plazo a dos años. Varios consejeros apoyaron esta iniciativa.

Adicionalmente, la Sra. Gómez señala que respecto de los demás permisos especiales, que también son necesarios para el otorgamiento de patentes provisorias, el nuevo Estatuto PYME establece la posibilidad de que los servicios que otorgan tales permisos dicten actos administrativos autorizando el otorgamiento de patentes provisorias sin la necesidad de contar con el permiso especial, y estableciendo las condiciones que se deberán cumplir. Al respecto, los consejeros Sr. Señor (FGRCD, VIII Región) y Sr. Illesca (ASEXMA) comentan que este planteamiento puede ser perverso, y dependiendo del rubro que se trate, deben cumplirse condiciones mínimas para poder operar un negocio aunque sea con patente provisoria.

El Sr. Cumsille (CONFEDECH) menciona que hoy en día permanece la exigencia legal por el Ministerio de Salud de contar con baños separados para hombres y mujeres en las empresas de menor tamaño. El Sr. De Vicente, Ministro de Economía sugiere incorporar una modificación legal sobre este tema en el nuevo Estatuto PYME.

La séptima medida del nuevo Estatuto PYME está relacionada a las **patentes de microempresa familiar (MEF)**. La patente MEF permite que pequeños emprendimientos desarrollen su actividad económica en la casa habitación familiar. Actualmente, la normativa que la regula es confusa y abre espacio para que los municipios interpreten la normativa de manera discrecional, aumentando así tiempos, requisitos y costos. Además, no queda claro si las personas jurídicas pueden acceder a la obtención de la patente MEF, entendiéndose, en general, que el microempresario sólo puede ser una persona natural. Por tanto, se propone modificar el artículo 26 de la Ley de Rentas Municipales, regulando de manera clara la materia sobre patentes MEF, permitiendo la posibilidad de que determinadas personas jurídicas puedan acceder a este tipo de patentes con algunas restricciones, tales como las EIRL y las Sociedades por Acciones - SPA (siempre y cuando el dueño sea al mismo tiempo el administrador de la empresa, límite de activos, etc.).

El Sr. Señor (FGRCD, VIII Región) considera que se debería ampliar el alcance de esta patente hasta las EIRL solamente, debido a que esta regulación está dirigida a los emprendimientos más pequeños. El Sr. Uriarte (SERCOTEC) señala que la regulación de la patente MEF ha sido diseñada bajo una lógica de carácter social para ayudar a los emprendimientos de subsistencia, y no para generar emprendimientos o aumentar la productividad, por lo que así debería evaluarse, y a lo más, la patente MEF se podría ampliar a las EIRL. El Sr. Cumsille (CONFEDECH) comenta que hay que tener cuidado con regular en exceso y hacer diferenciaciones complejas. El Sr. Sandoval (CONAPYME) manifiesta que también se deberían incluir a las SPA. El Sr. Cuevas (UAI) considera que incorporar a las SPA puede conducir a abusar de este beneficio, dado que el traspaso accionario es anónimo.

La octava y última iniciativa del nuevo Estatuto PYME se refiere a la **obligación legal del Estado de pagar las facturas emitidas por sus proveedores a 30 días**. Esta iniciativa formaliza una práctica que se ha venido dando en el Estado y que cobra mayor relevancia en razón de la cantidad de transacciones realizadas por las micro y pequeñas empresas a través de ChileCompra. En particular, el proyecto de ley garantiza a los proveedores el oportuno pago por los bienes y servicios prestados, de manera tal que, en última instancia el pago será efectuado en subsidio por la Tesorería General de la República.



Al respecto, el Sr. Flores, Subsecretario de Economía consulta sobre qué pasa si las entidades públicas no cumplen el pago a 30 días a sus proveedores MIPYME. La Sra. Gómez señala que en estos casos el pago se realizaría en subsidio por la Tesorería General de la República, y el monto pagado sería descontado del presupuesto del servicio público que no cumplió con el pago oportuno a sus proveedores. El Sr. Flores pregunta cómo se le podrá cobrar al servicio público que no tiene aporte fiscal o no tiene responsabilidad administrativa. El Sr. Uriarte (SERCOTEC) no está de acuerdo con el planteamiento de pasar la fuente de pago a la Tesorería General de la República, y comenta que con la aplicación de la Ley de Transparencia se puede sancionar al Jefe de Servicio si tiene responsabilidad administrativa. El Sr. Flores, señala que se debe revisar cuidadosamente esta propuesta y sugiere estudiar la experiencia de ChilePaga del Ministerio de Hacienda que logró reducir los plazos de pago del Gobierno Central.

En un tema relacionado, el Sr. Cumsille (CONFEDECH) cuestiona el hecho que una entidad privada, la Cámara de Comercio de Santiago, administre el **Registro de Proveedores de ChileCompra** y que se deba pagar por registrarse para poder venderle al Estado. Específicamente, plantea que el registro debe ser sin costo para las MIPYME y que debería bastar el registro como contribuyente en el Servicio de Impuestos Internos. El Sr. Uriarte (CONFEDECH) considera que no es malo que se terciarice el registro de proveedores, sin embargo se podría estudiar el costo que deben pagar los proveedores para poder venderle al Estado. La Sra. Pastenes (CRCP-Valparaíso) aclara que las empresas no están obligadas a registrarse en el Registro de Proveedores y que el valor que se cobra es proporcional al ingreso por ventas de las empresas, entre \$30.000 y \$45.000 pesos anuales aproximadamente. El Sr. Señor (FGRCD, VIII Región) comenta que se podría estudiar quién debería pagar por el registro y que las empresas se registren sin tener que pagar para participar de las licitaciones públicas.

III. Presentación del Portal “Regulaciones MIPYME”, por el Sr. Edmundo Durán, Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El Sr. Edmundo Durán, Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, realiza una breve explicación sobre el Portal “Regulaciones MIPYME” que espera esté disponible a contar del próximo lunes 10 de marzo. El Portal es una iniciativa del Ministerio de Economía que contribuirá a la transparencia y mejora regulatoria del Estado, puesto que esta plataforma permitirá conocer la normativa existente aplicable a MIPYME y la normativa que se está generando para su aplicación futura, así como ser un vínculo entre la ciudadanía, las empresas y los organismos reguladores del Gobierno.

En este sitio se podrán encontrar leyes, decretos, resoluciones, circulares y otras normas de carácter general que han sido emitidos por los organismos de la Administración del Estado y que están relacionadas al desempeño de las MIPYME. Asimismo, el Portal permitirá que los ciudadanos y las empresas puedan hacer seguimiento a las actuales propuestas normativas que podrían afectar a las MIPYME y que están siendo elaboradas por los Ministerios, Subsecretarías y servicios públicos sometidos a la dependencia del Presidente de la República, y al mismo tiempo, puedan conocer el impacto estimado de las propuestas sobre el desenvolvimiento de las empresas de menor tamaño.

Por otro lado, el Portal Regulaciones MIPYME entregará, a todos los organismos reguladores del Estado, una herramienta útil para hacer seguimiento a su producción normativa aplicable a MIPYME y para elaborar y presentar los antecedentes preparatorios que sustenten sus propuestas normativas, los cuales incluyen un formulario que debe contener una estimación del impacto regulatorio que la propuesta generará sobre las MIPYME (procedimiento establecido en el artículo quinto de la Ley 20.416). De este modo, se pretende avanzar en mejorar la forma en que se diseñan las regulaciones para las MIPYME, adecuando la carga regulatoria a la realidad y características propias de las empresas de menor tamaño.

IV. Presentación de la Plataforma de Información Financiera “Conoce MIPYME”, por el Sr. Edmundo Durán, Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

A continuación, el Sr. Durán, expone brevemente también los avances realizados sobre la Plataforma de Información Financiera “Conoce MIPYME”. El objetivo de la plataforma financiera es facilitar a las PYME la forma de presentar su información para conseguir financiamiento, reuniendo en un solo lugar toda la información del negocio de manera fácil y accesible.

Esta plataforma “Conoce MIPYME” incorporará información de dos fuentes: a) información proveniente de los servicios del Estado, y b) información ingresada por la PYME. La primera se encuentra ordenada en dos grupos: i) carpeta tributaria, que contiene información tributaria de la empresa; y ii) información de vehículos motorizados. Los documentos y datos que serán agregados por la propia PYME comprenden: certificado de hipoteca, cartolas bancarias, balance tributario, facturas de compra y venta, e informe de deudas.

El emprendedor podrá mostrar su información financiera, de manera estandarizada, a las instituciones financieras que él decida y que sean autorizadas para consultar sus datos en la plataforma. Por otro lado, las entidades financieras (bancos, cooperativas, etc.) pueden realizar consultas individuales y masivas sobre la información de las PYME. La consulta individual está destinada para el caso en que la PYME se acerca a una sucursal, mientras que la consulta masiva está destinada para que se le hagan ofertas a las PYME mejorando las condiciones financieras.

El Sr. Durán, explica que el lanzamiento de este proyecto estaba programado para noviembre de 2013. Sin embargo, elementos externos afectaron el desarrollo del proyecto, entre los que se cuentan: demoras y retrasos reiterados por parte de los servicios proveedores de información y el paro de actividades del Servicio de Registro Civil e Identificación. No obstante, se espera contar con la plataforma operativa y en uso en abril de 2014, e incorporar mejoras y nuevas funciones durante los meses siguientes.

V. Otros Temas

- El Sr. Félix de Vicente, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, destaca la importancia del proyecto de ley que regula la competencia en el mercado de los medios de pago electrónicos, enviado al Congreso en diciembre de 2013, e invita a los Consejeros a apoyar esta iniciativa.

- Por otro lado, el Ministro de Economía, plantea que para estudiar algunas de las propuestas planteadas en el Estatuto PYME 2.0, relacionadas a la Ley de Rentas Municipales, es necesario comprometer la participación de representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), entidad que siendo parte integrante del Consejo Consultivo no asiste regularmente a las sesiones. A propósito, el Sr. Cumsille (CONFEDACH) sugiere que se podría incluir en el Estatuto PYME 2.0 el tema de la desigualdad en el pago de patentes municipales por parte de las grandes empresas (i.e. del retail) y las micro y pequeñas empresas.
- Finalmente, el Consejero Sr. Rafael Cumsille (CONFEDACH) desea expresar su agradecimiento y reconocimiento al Ministro de Economía y al Subsecretario de Economía por la deferencia que han tenido con los gremios. Asimismo, agradece al Sr. Hernán Cheyre (CORFO) y al Sr. José Luis Uriarte (SERCOTEC) y felicita por el trabajo realizado. Del mismo modo, el Sr. Sandoval (CONAPYME) agradece y valora la participación de los gremios en el Consejo Consultivo y destaca el potencial de esta instancia para construir una visión de futuro. El Sr. Señor (FGRCV, VIII Región) también se suma al saludo de agradecimiento y señala que pese a que falta mucho por hacer, se avanzó bastante y espera que las nuevas autoridades también escuchen a los gremios y que las políticas conversadas con los actores funcionen mejor. La Sra. Pastenes (CRCP-Valparaíso) agradece al Ministro por la labor realizada, tanto en el Ministerio de Economía, como en ProChile como Director. Asimismo, agradece por la cabida que han tenido las regiones en el Consejo. El Sr. Fuster (ASIMET) y el Sr. Illesca (ASEXMA) también se suman al saludo y agradecimiento al Ministro y al Subsecretario de Economía.
- El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sr. Félix de Vicente, da las gracias a todos los Consejeros y destaca la relevancia del Consejo Consultivo como una instancia de participación e integración de las opiniones de los actores sobre las políticas públicas para las MIPYME.

VI. Próximas Sesiones del Consejo

El Sr. Félix de Vicente, Ministro de Economía, Fomento y Turismo señala que la fecha tentativa para la realización de la Décimo Cuarta Sesión del Consejo Nacional Consultivo es el día 12 de junio de 2014, sin embargo, propone que se realice la próxima sesión del Consejo antes de esa fecha, posiblemente durante el mes de mayo, debido a la importancia de los temas pendientes. El Sr. Edmundo Durán aclara que la fecha de reunión es una decisión del Consejo y plantea que se podría realizar incluso en abril. Los Consejeros apoyan la propuesta, y el Sr. Ministro propone que se realice a finales de abril de 2014.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la propuesta de realizar la Décimo Cuarta Sesión del Consejo Nacional Consultivo **a finales de abril de 2014** en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Siendo las 12:17 horas, el Sr. Edmundo Durán da por finalizada la Décimo Tercera Sesión del Consejo Nacional Consultivo de la EMT.